

Departamento de Policía de Minneapolis Manual de Políticas y Procedimientos

Nú	mero
5-	-300

Volumen Cinco – Código de Conducta y Uso de la Fuerza

Uso de la Fuerza

Opción de control: Dispositivos de Distracción de Sonido de Flash (10/16/02) (08/16/07) (xx/xx/23)

I. Propósito

El propósito de esta política es ampliar los requisitos de otras políticas de fuerza, específicamente relacionadas con los dispositivos de desvío de sonido flash.

II. Definiciones

Dispositivos de Distracción de Sonido de Flash (FSDD): Un dispositivo de distracción de sonido de flash, también llamado dispositivo "flash-bang", produce un fuerte estallido con una luz brillante que pretende causar confusión y distracción para proporcionar a un equipo táctico unos segundos de ventaja.

Términos definidos en P&P 5-304:

- Cargar
- Asestar
- Descargar/Disparar
- Mostrar
- Interactuar con un sujeto
- Apuntar
- Usar

III. Política

A. Política y Principios Rectores

Además de lo especificado en esta política, los empleados deberán cumplir los requisitos de todas las demás políticas aplicables, incluidos entre otros, los Principios Rectores y otras normas de P&P 5-301.

B. Consistente con la Política y Entrenamiento

Los agentes solo utilizarán los FSDD de manera no discriminatoria, y solo cuando dicha fuerza sea objetivamente razonable y coherente con la capacitación actual del MPD y las políticas del MPD que rigen el uso de la fuerza (incluidas todas las secciones de P&P 5-300).

Uso de la Fuerza Página 2 de 2

C. Disturbios Civiles y Asambleas

De conformidad con P&P 7-805, los FSDD no se utilizarán para el control de multitudes, la contención de multitudes, o la dispersión de multitudes.

D. Entrenamiento Requerido

- 1. Solo el personal entrenado en el uso de estos dispositivos podrá desplegarlos.
- 2. El entrenamiento aprobado por el Departamento incluirá la nomenclatura, el funcionamiento mecánico, y el despliegue táctico de los FSDD.
- 3. Todos los miembros del SWAT también serán entrenados por el Departamento de Bomberos de Minneapolis en el uso de extintores químicos secos. Se hará hincapié en las consideraciones de seguridad y en las medidas a utilizar cuando se utilicen estas herramientas.

E. FSDD Provistos por el Departamento

Los agentes del MPD solo están autorizados a utilizar los FSDD emitidos por el departamento.

F. Solo para Uso de SWAT

- 1. Los FSDD solo serán distribuidos por y utilizados bajo la autoridad del Comandante SWAT o su designado, quien tomará una decisión sobre el uso de dicho dispositivo caso por caso.
- 2. El Comandante SWAT o su designado distribuirá y supervisará el uso de los dispositivos.

G. Extintor Disponible

Cuando se utilice el dispositivo, un miembro del equipo de entrada llevará consigo un extintor químico seco para utilizarlo en caso de incendio.

H. Tratamiento y Ayuda Médica

Los agentes proporcionarán cualquier tratamiento médico necesario de acuerdo con los P&P 5-301 y P&P 7-350.

I. Documentación

Los agentes documentarán el uso de los FSDD como uso de la fuerza de conformidad con la política de notificación de la fuerza (P&P 5-302).